



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 284

Bogotá, D. C., martes 24 de mayo de 2005

EDICION DE 4 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### PONENCIAS

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 243 DE 2004 CAMARA, 178 DE 2004 SENADO

*por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del municipio de Sasaima en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

Doctor

NESTOR IMBETT RODRIGUEZ

Secretario Comisión Cuarta

Senado de la República

Ciudad

Señor Secretario:

Dando cumplimiento a la designación hecha por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de esta Célula Legislativa, rindo informe de Ponencia para Primer debate al proyecto de ley de la referencia.

#### Objeto y antecedentes del proyecto de ley

El Proyecto de ley *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del Municipio de Sasaima en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.* Pretende fundamentalmente manifestar el regocijo de la nación por el aniversario de un municipio que representa la idiosincrasia y pujanza del departamento de Cundinamarca, buscando que el Gobierno Nacional se vincule asignando partidas presupuestales para ejecutar obras de interés social en el municipio.

La iniciativa es autoría del honorable Representante a la Cámara Buenaventura León León, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 160 de 2004, 259 de 2004, 461 de 2004, 729 de 2004 y aprobada en sesión plenaria de la Cámara de Representantes el 10 de noviembre del mismo año.

#### Reseña histórica

**Sasaima**, transformación de la voz aborigen “**Cacaima**” que significa “**Ante mí lo vuestro**” ancestral cacique, comandaba un vasto territorio empotrado al occidente de Cundinamarca, en las laderas de la cordillera central en la Región del Gualivá. Las tierras del gran señor Cacaima, fueron descubiertas por el Don Hernán Pérez de Quezada, hermano del adelantado y fundador de Bogotá, Don Gonzalo Jiménez de Quezada, a

inicios del año 1541, cuando pretendían encontrar el Dorado, en tierras del Gran Tisquesusa, este hábilmente por consejo oportuno de un Uzaque, desvía el ejército español a predios Panches; aduciendo que esta comarca era rica en oro y fertilidad. Los frecuentes enfrentamientos entre los aborígenes y el ejército español conllevan a que Hernán Pérez tome la decisión de ordenar incendiar la Ranchería de Cacaima que se localizaba en el sitio denominado El Cural de Nuestra Señora de Guadalupe al occidente de la actual población, hoy vereda el Mojón, Finca El Cural.

Un incendio devasta la Ranchería; el Cacique traslada su vivienda a los bohíos que le servían de cuartel, por considerar que este paraje agreste era más apto para su defensa. Esta segunda población se encontraba al oriente, cerca del Río Gualivá, hoy vereda La Candelaria. La Ranchería fue creciendo y en 1550, el Fray Fernando Montoya, su primer evangelizador, le dio el nombre de Nuestra Señora de la Candelaria; allí fue bautizado don Francisco Toto, último Cacique sucesor de Cacaima y Juan el señor de Guane jefe de las fuerzas Panches.

Terminada la oleada guerrillera, viene el proceso de sometimiento y simultáneamente el de organización, conformación y fundación. Por auto proferido por La Real Audiencia, en Santa fe el 3 de junio de 1605 se delega al Licenciado **Alonso Vásquez de Cisneros** del consejo del Rey, quien dispone el poblamiento por dichos indios y la fundación del Nuevo Pueblo de Sasaima, en el sitio de Cocunche, localizado entre la quebrada Ybalia (Q. Talauta) y el Río Bogote (R. Dulce), punto geográfico donde se encuentra la actual población.

#### Fundamento legal

Esta iniciativa legislativa tiene su fundamento constitucional en el artículo 154 de nuestra Carta Política, que reza: Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución...”.

Respecto a este tipo de iniciativas parlamentarias la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes sentencias, entre otras, la **C-490 de 1994**, “**El Principio de Anualidad -Violación / Presupuesto Nacional-** Reserva legal y automática *“El principio general predicable del Congreso y de sus miembros en materia de iniciativa legislativa no puede ser otro que el de la libertad. A voces del artículo 154 de la Constitución Política: **Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno***

**Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 146 o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.** (El subrayado es fuera de texto).

*Por vía excepcional, la Constitución, en el artículo citado, reserva a la iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a), b) y e), del numeral 19 del artículo 150, así como aquellas que ordenan participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas de las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a Empresas Industriales y Comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.*

*Salvo en el caso de las específicas materias de que pueden ocuparse las leyes mencionadas, no se descubre en la Constitución una interdicción general aplicable a la iniciativa de los miembros del Congreso para presentar proyectos de ley, que comporten gasto público.*

*En realidad, analizadas en detalle las excepciones, ninguna de ellas se traduce en prohibición general para que el Congreso pueda por su propia iniciativa dictar leyes que tengan virtualidad de generar gasto público, lo cual, de otra parte, solo será efectivo cuando y en la medida en que se incorpore la respectiva partida en la ley de presupuesto. No obstante, la Corte subraya que las leyes que decreten gasto público, no pueden por sí mismas ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos.*

*Por fuera de las materias indicadas, se impone el principio de libertad en punto a la iniciativa legislativa. Las excepciones si bien cubren las diversas fuentes de gasto público, no agotan el universo de situaciones que pueden ser objeto de la ley y que, de manera directa o indirecta, pueden eventualmente representar gasto público, desde luego si con posterioridad se incorpora la partida necesaria en la ley de apropiaciones.*

*La ley orgánica de presupuesto regula el proceso presupuestal y no el de una específica vigencia presupuestal, como sería en el caso que nos ocupa del presupuesto 2005 y 2006; de otro lado la reserva global y automática de las partidas destinadas a cubrir un rubro del gasto público, no circunscrita a las obligaciones por ejecutar o pendientes de pago, equivale a dar vigencia plurianual a una parte del presupuesto, lo que sin duda alguna viola los artículos 346, 347, 348, 349 y 354 de la Constitución Política, en lo que se basa el principio de anualidad presupuestal. Se suma a lo anterior, dos consideraciones adicionales. La primera que no se está frente a la excepción prevista en el artículo 339 de la Constitución Política, pues no se trata de una ley llamada a adoptar el plan de inversiones. La segunda, que tanto la Ley 38 de 1989 como proyecto contemplan mecanismos para cancelar obligaciones contraídas por ejecutarse y exigibles por pagarse”.*

En otra ocasión, la Corte Constitucional en sentencia **C-343** de 1995, precisó: **EL PRINCIPIO DE INICIATIVA LEGISLATIVA. “La iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del Presupuesto General de la Nación. Simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual de presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos”** (Subrayado fuera de texto).

Las leyes que decreten gasto público de funcionamiento e inversión no se encuentran constitucionalmente atadas a la iniciativa gubernamental y por lo tanto, no resulta legítimo restringir la facultad del Congreso y de sus miembros para proponer proyectos de ley sobre las referidas materias, con la obvia salvedad de que la iniciativa de su inclusión en el presupuesto corresponde exclusiva y discrecionalmente al Gobierno Nacional.

Analizando el proyecto en materia de gasto público, vemos que en la forma como está redactado el Proyecto de ley en su artículo 2°, es jurídicamente viable puesto que la Corte Constitucional en varias sentencias ha sostenido que el Congreso por su propia iniciativa puede dictar y aprobar leyes que tengan la virtualidad de generar gasto público, siempre y cuando no consagre un mandato imperativo al ejecutivo y, por el contrario se utilicen términos como “autorícese al Gobierno Nacional” o como en el caso concreto del proyecto en estudio “El Gobierno Nacional podrá incluir”, redacción que se ajusta a las previsiones constitucionales.

En consecuencia, queda claro que en el proyecto no se le está dando ninguna orden al ejecutivo y por lo tanto, el texto encuentra pleno respaldo entre otras, en las siguientes sentencias de la Corte Constitucional: C-343 de 1995, C-490 de 1994, C-859 de 2001 y C-324 de 1997.

El Congreso de la República puede tramitar leyes de honores que determinen proyectos de inversión, lo cual no significa aumentar el tamaño del Estado y sí por el contrario, satisfacer unas necesidades de un pueblo que necesita apoyo del Gobierno y que por ende la inversión que se hace es netamente social.

Sasaima y sus habitantes son ejemplo de dignidad, de fe, y de laboriosidad, sus pobladores sienten gran amor por su terruño, aunque agobiados por múltiples necesidades. Estoy seguro que con el apoyo y esfuerzo del honorable Congreso de la República se cumplirán los anhelos de los habitantes de esta población Cundinamarquesa.

La comunidad sasaimera anhela que el Gobierno Nacional se vincule en la realización de obras focalizadas como prioritarias y contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo, que no solo generan desarrollo físico, sino también, social y ambiental:

### Proposición

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, rindo ponencia favorable al proyecto de la referencia y respetuosamente me permito proponer a la Comisión Cuarta del Senado, aprobar en primer debate el Proyecto de Ley número 243 de 2004 Cámara, 178 de 2004 Senado, *por medio de la cual la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del Municipio de Sasaima en el departamento de Cundinamarca* y se dictan otras disposiciones.

De los Senadores,

*Carlos Albornoz Guerrero,*

Senador de la República, Ponente.

### TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 243 DE 2004 CAMARA, 178 DE 2004 SENADO

*por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del Municipio de Sasaima en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración de los Cuatrocientos años de la Fundación del municipio de Sasaima, en el departamento de Cundinamarca y rinde homenaje a sus primeros pobladores y a quienes le han dado lustre y brillo en sus años de existencia.

Artículo 2°. Autorízase al Gobierno Nacional para incluir dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para concurrir a la finalidad de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca:

1. Plan Maestro de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales.
2. Construcción del Parque Temático “El Sendero Panche”.

Artículo 3°. Autorízase al Gobierno Nacional para realizar las operaciones presupuestales y celebrar los convenios y/o contratos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los Senadores,

*Carlos Albornoz Guerrero,*

Senador de la República, Ponente.

\* \* \*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 244 DE 2005 SENADO

*por medio de la cual se aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en 32ª reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003).*

Bogotá, D. C. mayo 11 de 2005

Doctor

MANUEL RAMIRO VELASQUEZ

Presidente

Comisión II

Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Por medio de esta nota presentamos ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley número 244 de 2005 Senado *por medio de la cual se aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en 32ª reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003), Proyecto presentado a consideración del Congreso por las señoras Ministras de Relaciones Exteriores y de Cultura.

Colombia participó en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en París en el mes de septiembre de 2003, en la cual se aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. La citada Convención estimula la sensibilización en el plano local, nacional e internacional sobre el tema, al igual que la cooperación y asistencia internacionales.

La Convención define el patrimonio cultural inmaterial como aquel que identifica los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que le son inherentes y que son reconocidos por grupos y comunidades.

El patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma, las artes del espectáculo, usos sociales, ritos, actos festivos, conocimientos y usos relacionados con el universo y temas artesanales tradicionales.

Se establece en la Convención el Comité intergubernamental para la guardia del patrimonio cultural inmaterial, integrado por los Estados Partes del convenio, con funciones precisas para promover los objetivos de la convención, asesorar en la materia y prestar asistencia internacional.

De igual forma define las funciones de los Estados Parte para adoptar medidas en cada territorio con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial e identificar y definir los distintos elementos del patrimonio presente en su territorio.

La Convención hace énfasis en la educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio inmaterial, mediante programas educativos de formación, difusión e información al público y pide que cada Estado Parte, promueva la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, lo mismo que llama a la participación de las comunidades, grupos e individuos.

En materia de cooperación internacional la Convención comprende el intercambio de información y de experiencias, iniciativas comunes y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, lo mismo que la forma de asistencia internacional a través de estudios, servicios de expertos, formación de personal, elaboración de normas, utilización de infraestructura, aporte de material y conocimientos y ayuda financiera y técnica.

Finalmente la Convención estudia la constitución de un fondo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

Como puede apreciarse esta Convención por tratar un tema de tanto relieve en el aspecto cultural, resulta de la mayor importancia para nuestro país que suscribió la citada Convención en el año 2003.

Por todo lo anterior, nos permitimos proponer a la honorable Comisión II del Senado: **Dese Primer Debate al Proyecto de ley número 244 de 2005 por medio de la cual se Aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en 32ª reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres de noviembre de dos mil tres (2003).

Del Señor Presidente,

*Luis Alfredo Ramos Botero y Habid Merheg Marín*, Senadores Ponentes.

## ASCENSOS MILITARES

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*De Ascenso Militar a Brigadier General de la República, del señor Coronel, Flavio Enrique Ulloa Echeverry.*

Honorables Senadores:

Dándole cumplimiento a la honrosa designación que me otorgó la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, con el fin de rendir Ponencia para Primer Debate del Ascenso Militar a Brigadier General de la República, del señor Coronel, Flavio Enrique Ulloa Echeverry.

Tal como lo ordena la Constitución Política colombiana y la Ley 5ª de 1992, me permito informarle a esta honorable Coporación que luego de un detenido y serio estudio de su Hoja de Vida (currículum Vitae), concluyo que el señor Oficial Ulloa Echeverry ha venido cumpliendo sus obligaciones en las filas castrenses de la **Fuerza Aérea Colombiana**.

El hoy, Coronel Ulloa Echeverry, nacido el 26 de marzo de 1957, ingresó a la Escuela Militar Marco Fidel Suárez el 20 de enero de 1975 para ascender como Subteniente Piloto. Su vida Familiar, construida con la estructura moral y legalmente aceptadas en nuestra sociedad, casado con Olga Lucía Monzón Gómez desde el 19 de diciembre de 1981 y con dos hijos, Ana Carolina y Gustavo Adolfo, quienes le han colaborado para haber hecho hasta el momento de su vida militar un plan de vida.

En la ejecución de sus obligaciones, ha obtenido 26 cargos para desempeñar en su vida militar, entre los cuales se destacan; Comandante del Cacom 2, Comandante Aéreo de Transporte Militar, Segundo

Comandante de Catam, y Comandante de los escuadrones de Combate 213, 212 y 111.

El coronel Ulloa, logró adelantar y aprobar los cursos necesarios y complementarios para su carrera profesional y militar, entre ellos, **Piloto**, curso de administrador Aeronáutico y curso de Estado Mayor Esdegue. Sus servicios le han permitido ser honrado con 24 distinciones y condecoraciones a que se ha hecho merecedor, entre las cuales se destacan; Orden al Mérito Guillermo Fergusson, orden al Mérito Naval Almirante Padilla, Servicios Distinguidos Orden Público; Servicios Distinguidos como Gran Director de Batalla, la Air Force Commendation Medal de la Fuerza Aérea de los USA, y los Servicios Altamente destacados de la Operación Colombia, ordenados por el Presidente de la República César Gaviria Trujillo.

Es importante detallar, que el hoy Coronel Ulloa Echeverry, Comandante de la Base de Apiay, fue el responsable de dirigir, desde el aire, la operación de destrucción de Casa Verde que desalojó a los Narcoterroristas de las FARC de un espacio del territorio colombiano que se habían apropiado y que se estaba convirtiendo en un mito, hoy destruido.

Sea esta la oportunidad para solicitarle a los honorables Senadores que se le dé Primer Debate Aprobatorio al Ascenso a Brigadier General de la República al Coronel Flavio Enrique Ulloa Echeverry, dadas las condiciones y el testimonio de lucha constante y perseverancia para alcanzar los objetivos encomendados por sus superiores en cumplimiento

cabal de la Constitución Política de Colombia y en defensa de los intereses de la Patria.

Atentamente,

*Jairo Raúl Clopatofsky Ghisays,*  
Senador de la República.

Bogotá, D. C., 19 de mayo de 2005. Senado de la República de Colombia, Comisión Segunda Constitucional Permanente.

\* \* \*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

*Del ascenso a Brigadier General de la Fuerza Aérea de Colombia de Tito Saúl Pinilla Pinilla.*

Es para mí un honor presentar ponencia para primer debate ante la Comisión Segunda Constitucional Permanente, para ascenso del Coronel Tito Saúl Pinilla Pinilla, a Brigadier General de la Fuerza Aérea.

El estudio de su hoja de vida, realizado también en la Comisión Segunda, permite concluir que el oficial ha cumplido con todas y cada una de las instancias requeridas por la Constitución, la ley y los reglamentos para acceder a los diferentes grados en su carrera. Me permito realizar un recuento de su trayectoria como miembro de la Fuerza Aérea.

Tito Saúl Pinilla Pinilla, nació en la ciudad de Bogotá el día 20 de septiembre de 1956. Se graduó como subteniente el 1º de diciembre de 1977, Teniente el 5 de junio de 1991, como Capitán el 3 de junio de 1985, como Mayor el 3 de junio de 1990, como Teniente Coronel el 4 de junio de 1995 y como Coronel el 4 de junio de 2000.

También encontramos en la hoja de vida del Coronel Pinilla Pinilla que cuenta con curso básico de capacitación de comando y de estado mayor en la Escuela Militar de Aviación, Seguridad Aérea IMA, en 1986, mantenimiento aeronáutico-Cacom a 1987, Administración Aeronáutica, IMA 1997, Radar principal, Brithish Aeroespace 1999, técnico en sistemas de radar, Siemens 1999 y problemática de las drogas en Colombia Dirección Nacional de Estupefacientes 199.

Cursos en el extranjero simulador de vuelo M-5 Argentina 1986, operaciones aéreas tácticas-Albrook Panamá 1987, nuevos sistemas en el avión FAC 001 los Angeles USA 1987, piloto curso de tierra KFIR, Israel 1988, entrenamiento fisiológico Cámara altura, USA 1989, inglés especializado y oficial de escuadrón- base Lackland, Texas y Maxwell, USA 1989, simulador turbo commander, USA 1990, simulador de vuelo C-130, USA 1991, Entto, Inglés y sistemas de comando/CTRL, USA 1992, simulador de vuelo C-130.USA 1995, Entto de vuelo equipo A 37B, Panamá 1996, Entto fisiológico cámara de altura, Venezuela 1996, nuevos sis instalados en avión FAC0001 USA 1997, y simulador de vuelo F-28, USA, 1997, 1998 y 1999.

Cuenta el Coronel Pinilla Pinilla con otros cursos tales como: Básico capacitación y comando en la escuela Militar de Aviación y Estado en la Escuela Superior de Guerra.

Entre los principales cargos desempeñados por el Coronel Pinilla Pinilla a lo largo de su carrera encontramos los siguientes:

Comandante elemento en Catam, ayudante personal comando Catam, reemplazante escuadrón de apoyo, comandante escuadrón de apoyo, presidente casino, comandante escuadrilla P. M. A. comandante escuadrilla de transportes, comandante escuadrón de combate 311, comandante escuadrón entrenamiento, jefe de sección planes y programas, comandante elemento instructor de vuelo en Cacom, oficial alumno en IMA, jefe departamento de personal y jefe de sección de operaciones en Cacom, oficial Alumno en IMA, jefe sección de procedimientos aeronáuticos, ayudante personal comando en COFAC. Oficial alumno en el exterior, alumno curso estado mayor en desdegue, jefe sección instructor y entto vuelo COFAC, comandante grupo de combate Cacom-3 jefe sección de planes y programas y director defensa aérea en Cofac, agregado militar naval y aéreo en Francia, comandante unidad Cacom 3-1, alumno curso altos estudios militares Esdegue y comandante en CGFM (Futasur).

Entre las condecoraciones y menciones honoríficas tanto nacionales como extranjeras cuenta con las siguientes: medalla al mérito Francisco José de Caldas en la categoría a la Consagración, Cruz al mérito de la Fuerza Aérea al mérito aeronáutico en el grado de oficial, medalla Marco Fidel Suárez, medalla 15 años de servicio, medalla Aguila de Gules, Orden al mérito militar Antonio Nariño en el grado de Comendador, Orden al mérito Coronel Guillermo Fergusson en el grado de oficial, medalla 20 años de servicios, orden al mérito distinguido al cuerpo logístico, medalla orden al mérito Marcos Valencia Municipio de Malambo, medalla Batallón Miguel Antonio Caro Usbmac, medalla de servicios distinguidos Policía Nacional caballero de 1ª Vez Medalla de honor al Mérito General Juan José Nieto Gil del Atlántico, Cruz fuerza Aérea al Merito Aeronáutico categoría Comendador, Medalla de servicios distinguidos a la Infantería de Marina, Orden de Barlovento. Departamento del Atlántico Gran Caballero, Medalla Puerta de Oro de Colombia-Gobernación del Atlántico, medalla al Mérito ciudad de Barranquilla, Medalla Guardia Presidencial categoría Comendador, Medalla 25 años de servicio y Medalla de servicios Distinguidos en Orden Público segunda vez.

La hoja de vida antes descrita es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país, su constante lucha por alcanzar una formación académica óptima para ponerla al servicio de la comunidad aunado a sus excelentes calidades humanas las cuales han sido reconocidas en numerosas ocasiones por sus compañeros y subalternos, acompañado por sus magníficas capacidades de dirección y mando de recursos humanos y materiales, los cuales han sido ratificados en cada uno de sus ascensos dentro de la estructura jerárquica de la Fuerza Aérea, me permite con un sentido claro de admiración y respeto presentar proposición al honorable Senado de la República

**Proposición**

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, apruébese ponencia para primer debate del ascenso del Coronel Tito Saúl Pinilla Pinilla a Brigadier General de la Fuerza Aérea Colombiana.

De los honorables Senadores:

*Manuel Antonio Díaz Jimeno,*  
Senador.

**CONTENIDO**

Gaceta número 284-Martes 24 de mayo de 2005  
SENADO DE LA REPUBLICA

	Págs.
<b>PONENCIAS</b>	
Ponencia y Texto propuesto para primer debate al Proyecto de ley número 243 de 2004 Cámara, 178 de 2004 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del municipio de Sasaima en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. ....	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 244 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en 32ª reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003). .....	2
<b>ASCENSOS MILITARES</b>	
Ponencia para primer debate de ascenso Militar a Brigadier General de la República, del señor Coronel, Flavio Enrique Ulloa Echeverry. ....	3
Ponencia para primer debate del ascenso a Brigadier General de la Fuerza Aérea de Colombia de Tito Saúl Pinilla Pinilla. ....	4